



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2025-A-MDVA

Vista Alegre, 22 de enero de 2025.

VISTO:

El Memorandum N° 007-2025-A-MDVA de fecha 22 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

Que, de conformidad con el Artículo 13° concordante con el Artículo 24° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “El alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista”; que, no obstante, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “Son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”;

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante las Resoluciones N° 231-2007-JNE y N° 0048-2016-JNE, señala que: “(...) la atribución de delegaciones de facultades del alcalde dispuesta en el Artículo 20°, numeral 20), de la LOM tiene excepciones expresas formuladas para esa misma Ley. Así, la establecida en el Artículo 24° la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia prevista en la LOM”;

Que, del mismo modo, a través de la Resolución N° 1153-2012-JNE, se precisó:

5 “Asimismo, se ha señalado que el alcalde se encuentra impedido de ejercer sus funciones por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

facultado para asumir directamente la encargatura del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contras con un acto resolutivo que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE del 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo Municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice la encargatura otorgada, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante la gestión”;

6. *“Cabe resaltar que la encargatura del Despacho de Alcaldía debe ser asumida por el Teniente Alcalde en la medida en que es el designado legalmente para reemplazar al alcalde en su ausencia. Solamente en caso de que el teniente alcalde se encuentre impedido para asumir tal función, la encargatura deberá ser asumida por el segundo regidor (...)”;*

Que, según la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, para que el teniente alcalde asuma el cargo de alcalde ante la ausencia del titular no es necesario un acto administrativo; asimismo, establece que el primer regidor hábil reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia, de forma inmediata; el reemplazo de autoridades municipales establecido en el Artículo 24° de la LOM, permite garantizar la permanencia o continuidad de las funciones inherentes al gobierno local;

Que, mediante Memorándum N° 007-2025-A/MDVA de fecha 22 de enero de 2025, el Despacho de Alcaldía se dirige al Jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria - MDVA a fin que proyecte el acto resolutivo, sobre delegar atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, al Primer Regidor Hábil JUAN CARLOS VERA SALAZAR, por ausencia del Titular, por comisión de servicios a la ciudad de Ica, con la finalidad de asistir a la reunión de coordinación en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, para el 23 de enero de 2025; Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6), 17) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, al Primer Regidor Hábil **JUAN CARLOS VERA SALAZAR**, por el día jueves 23 de enero de 2025; por los considerandos expuestos en la presente resolución.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las áreas pertinentes, Asimismo; **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE